

Código de Conducta de Randolph Academy UFSD 2024-2025

Aprobación BOE julio 2024

I. Introducción

La Junta de Educación del Distrito Escolar Libre de Randolph Academy Union ("Junta") se compromete a apoyar una cultura en la que los estudiantes y el personal promuevan comportamientos y actitudes que observen cinco normas principales; **Seguridad** : tanto la seguridad física como la seguridad emocional; **Respeto** a uno mismo, a los demás y a la propiedad; **Responsabilidad** : por las propias acciones y por las propias obligaciones; **Vida dirigida a metas** : cada acción se relaciona con las metas de uno; y **El aula es sagrada** : el valor común que beneficia a todos los estudiantes es un entorno de aprendizaje efectivo.

Este enfoque único para gestionar a los estudiantes de la Academia, sus comportamientos y la actitud general del alumnado se conoce como Cultura Normativa. La Junta cree firmemente que la Cultura Normativa es una influencia indispensable para proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda brindar servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. Otros beneficios secundarios de una cultura normativa eficaz son el civismo, el respeto mutuo, la ciudadanía, el carácter, la tolerancia, la honestidad y la integridad.

Además, la Junta también cree que los estudiantes que se comprometen a seguir las normas e internalizar esas normas mantendrán avances en el desarrollo del carácter mucho después de que su asistencia a la Academia Randolph haya terminado.

Esta política define claramente el conjunto de expectativas para una conducta aceptable en la propiedad escolar, identifica las posibles consecuencias de una conducta inaceptable, respalda el uso de prácticas restaurativas y garantiza que la disciplina, cuando sea necesario, se administre de manera rápida y justa. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta ("Código") que abarca todas las disposiciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA).

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando se encuentran en la propiedad escolar o asisten a una función escolar.

II. Definiciones

A los efectos de este código, se aplican las siguientes definiciones:

La "**cultura normativa**" es el conjunto de expectativas que se aplican a todos los estudiantes y al personal y que se espera que todos los estudiantes y el personal promuevan modelando la confrontación adecuada cuando se violan las expectativas normativas.

La "**confrontación**" es el acto de responder a comportamientos o actitudes que violan cualquiera de las cinco normas. La confrontación apropiada se hace respetuosamente, en privado, con el permiso de la persona y con la intención de ayudar a la persona que está siendo confrontada.

"**Tiempo de Positivos, Responsabilidad, Confrontaciones (PAC)**" es una reunión grupal diaria en la que los miembros del grupo discuten cómo se observaron o no se observaron las normas. PAC Time es a menudo un lugar apropiado para la confrontación.

"**Wolf Pack Club**" son los clubes de liderazgo para los estudiantes que son juzgados por sus compañeros y el personal para promover activamente las cinco normas.

"**Pledge**" es un estudiante que se ha comprometido públicamente a observar las normas para convertirse en una manada de lobos.

"**Estudiante disruptivo**" significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que es sustancialmente disruptivo del proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula.

"**Padre**" significa padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

"**Director**" significa una figura administrativa: director o subdirector.

"**Prácticas restaurativas**" se refiere al uso de estrategias que construyen relaciones dentro de una comunidad escolar y ayudan a reparar el daño causado por las malas acciones de los estudiantes a través de un sistema de múltiples niveles. Los círculos de Nivel 1 se imparten en el aula para construir relaciones y un sentido de comunidad, los círculos de Nivel 2 se utilizan con pequeños grupos de individuos para resolver conflictos. Las conferencias de Nivel 3 se utilizan como respuesta a incidentes más graves de mala conducta estudiantil. Todos los afectados llegan a un acuerdo en una conferencia de Nivel 3 y generan un acuerdo formal por escrito sobre las acciones que se tomarán para reparar el daño causado por la mala conducta del estudiante que es el enfoque de la conferencia. Las prácticas restaurativas en todos los niveles ocurren a través de reuniones cara a cara donde las personas forman un círculo y participan en una conversación facilitada. "**Propiedad escolar**" significa dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de la línea fronteriza de la propiedad inmobiliaria de una escuela primaria o secundaria pública, o dentro o sobre un autobús escolar, según se define en la Ley de Vehículos y Tránsito §142. A los efectos de este Código de Conducta, la propiedad en las instalaciones de la institución adyacente, el Campus Residencial Randolph de New Directions, se considerará propiedad escolar.

"**Función escolar**" significa cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela.

El "**comportamiento violento**" incluye:

1. Cometer un acto de violencia contra un empleado de la escuela o un intento de hacerlo.

2. Cometer, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante, o cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar, o un intento de hacerlo.
3. Poseer un arma, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.
4. Exhibir lo que parece ser un arma, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.
5. Amenazar con usar un arma, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar.
6. A sabiendas e intencionalmente, dañar o destruir la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. Conocer e intencionalmente dañar o destruir la propiedad del distrito escolar.

“**Arma**” significa un arma de fuego tal como se define en 18 USC SS921 a los efectos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra pistola, pistola de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, daga, cuchillo de afeitar, estilete, navaja, cuchillo, cuchillo de gravedad, nudillos de bronce, honda, cuchillo de nudillo de metal, cortador de cajas, espada de caña, pistola de dardos electrónica, estrella de Kung Fu, pistola paralizante electrónica, spray de pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria. Cualquier otro dispositivo. Se considera un arma un instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se utilice para causar lesiones o la muerte.

III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

Derechos de los estudiantes

El Distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y civilizado, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

- Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, el color, el credo, el origen nacional, la religión, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o la discapacidad.
- Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.
- Solicitar y participar en prácticas restaurativas.
- Acceder a las reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas del personal de la escuela.

Responsabilidades de los estudiantes

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

- Promover la Cultura Normativa con el fin de ayudar a todos los estudiantes a lograr el crecimiento personal y académico.
- Asistir y participar en las sesiones de PAC Time con el fin de promover el crecimiento personal y ayudar a los compañeros a alcanzar sus propias metas personales.
- Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y defienda el respeto a otras personas y propiedades.
- Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, reglas y regulaciones del distrito que tratan con la conducta de los estudiantes.
- Asistir a la escuela todos los días a menos que esté legalmente justificado.
- Estar en clase, a tiempo y preparado para aprender.
- Trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar el nivel más alto de logro posible.
- Reaccionar positivamente a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal.
- Desarrollar mecanismos para controlar la ira.
- Haga preguntas cuando no entiendan.
- Buscar ayuda para resolver problemas a través de la participación en prácticas restaurativas,
- Vestirse apropiadamente para la escuela y las funciones escolares, incluido el uso del uniforme escolar especificado según sea necesario.
- Acepten la responsabilidad de sus acciones y busquen la reconciliación según corresponda.
- Comportarse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y cumplir con los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo.

IV. Socios esenciales

Padres

Se espera que todos los padres:

- Reconocer que la educación de los hijos es una responsabilidad conjunta de los padres y de la comunidad escolar.
- Adquirir conocimientos sobre los programas académicos y de apoyo de la Academia Randolph
- Adquirir conocimientos sobre la cultura normativa para comunicarse de manera efectiva con sus hijos sobre su experiencia escolar y ayudar a guiar la comprensión de sus hijos.
- Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
- Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a tiempo.
- Insista en que sus hijos sean vestidos y arreglados de una manera consistente con el código de vestimenta de los estudiantes.
- Ayude a sus hijos a entender que en una sociedad democrática, se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
- Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito.

- Construya buenas relaciones con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de mala conducta estudiantil como una forma de apoyar a su hijo en la reparación del daño causado por la mala conducta.
- Informar a los funcionarios escolares de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes.
- Proporcione un lugar para el estudio y asegúrese de que las tareas se hagan y se hagan bien.

Personal de apoyo

Se espera que todo el personal de apoyo que presta servicios en el distrito:

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad, que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
- Participar en la Cultura Normativa y aplicarla plenamente.
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de mala conducta estudiantil como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades, fortalezas y formas efectivas de involucrar a cada estudiante, incluyendo el Plan de Seguridad Estudiantil Individual/Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP/BIP) de los estudiantes.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas y expectativas de la escuela.
- Ayude a los maestros según sea necesario.
- Apoyar los protocolos del aula.
- Utilizar técnicas preventivas y de desescalada que sean consistentes con la Intervención Terapéutica en Crisis (TCI).
- Proporcionar supervisión cuando sea necesario.

Profesorado

Se espera que todos los maestros que sirven al distrito:

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad que fortalezca el autoconcepto de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.
- Participar en la Cultura Normativa y aplicarla plenamente.
- Implementar prácticas restaurativas y participar plenamente en conferencias restaurativas después de incidentes graves de mala conducta estudiantil como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades, fortalezas y formas efectivas de involucrar a cada estudiante, incluyendo el Plan de Seguridad Estudiantil Individual/Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP/BIP) de los estudiantes.
- Esté preparado para enseñar.
- Demostrar interés en la enseñanza y preocupación por el rendimiento de los estudiantes.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas y expectativas de la escuela.
- Comunicar a los alumnos y padres de familia cómo se aplica la Cultura Normativa en la escuela y en el aula.

- Comuníquese regularmente con los estudiantes, padres y otros maestros sobre el crecimiento y los logros de los estudiantes.

Consejeros Escolares

Se espera que todos los consejeros escolares que sirven al distrito:

- Participar plenamente en la Cultura Normativa.
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de mala conducta estudiantil como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Incorporar las necesidades y fortalezas individuales de los estudiantes, en la creación del Plan de Seguridad Estudiantil Individual/Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP/BIP) de los estudiantes.
- Ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
- Inicie conferencias de maestros/estudiantes/consejeros y conferencias de padres/maestros/estudiantes/consejeros según sea necesario, como una forma de resolver problemas.

Principales

Se espera que todos los directores que sirven al distrito:

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Participar en la Cultura Normativa e implementarla plenamente
- Participar en conferencias restaurativas después de incidentes graves de mala conducta estudiantil como una forma de apoyar a los estudiantes en la reparación del daño causado por su mala conducta.
- Familiarizarse con las necesidades y fortalezas individuales de los estudiantes, incluyendo el Plan de Seguridad Estudiantil Individual/Plan de Intervención de Comportamiento (ISSP/BIP) de los estudiantes.
- Fungir como Coordinador de DASA para su respectivo edificio.
- Asegúrese de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y acercarse al director para obtener reparación de quejas.
- Implementar el Código de Conducta, asegurando que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
- Conocer, promover y cumplir con las políticas escolares.
- Educar, promover e interpretar la Cultura Normativa para los distritos escolares referentes.

Superintendente

Se espera que el Superintendente:

- Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Liderar el desarrollo y la operación de la cultura normativa y las prácticas restaurativas de la Academia Randolph, incluida la colaboración con la administración y el

personal del Programa Residencial Randolph de New Directions.

- Educar, promover e interpretar la Cultura Normativa, incluyendo el uso de prácticas restaurativas, para los distritos escolares referidos.
- Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias educativas relacionadas con la conducta de los estudiantes, el manejo del comportamiento y las leyes estatales y federales.
- Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y maestros.
- Trabajar con los administradores del distrito para implementar el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

Consejo de Educación

Se espera que la Junta de Educación:

- Colaborar con las organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, el personal de seguridad escolar y otro personal para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
- Establecer políticas que apoyen y promuevan la cultura normativa y respalden el uso de prácticas restaurativas.
- Adoptar y revisar al menos una vez al año el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código y la consistencia de su implementación.
- Llevar a cabo las reuniones de la junta directiva de manera profesional, respetuosa y cortés.

V. Código de vestimenta del estudiante

Se espera que los estudiantes se vistan apropiadamente en todo momento. También se espera que presenten una apariencia limpia, bien cuidada y apropiada para el clima.

El propósito de nuestro código de vestimenta es:

- Promover una sensación general de bienestar
- Promover el buen aseo personal
- Promover la vestimenta socialmente apropiada
- Promover la seguridad y la higiene adecuada
- Promover un clima propicio para el aprendizaje
- Preparar a los estudiantes para el mundo real
- Vestimenta para el éxito Código de vestimenta de la escuela:
- Las camisas deben ser de color azul marino o gris. Sin patrones.
- Pantalones caqui (bronceados) o azul marino (DEBEN USARSE A LA ALTURA DE LA CINTURA). Nada de vaqueros.
- Durante los meses más cálidos, se pueden usar pantalones cortos, deben llegar hasta la rodilla.

Se permitirá, con especial permiso del mandante, lo siguiente:

- Peinetas/palillos en el cabello, gafas de sol, mochilas/bolsos de cualquier tamaño.

- Ropa exterior que se usa en interiores (incluidas chaquetas de nailon y lana, cortavientos, etc.)
- Pijamas, camisones, bóxers u otras prendas de vestir utilizadas como ropa de dormir.

No se permitirá :

- Botas con punta de acero (las botas que se usan para ir a la escuela deben dejarse en los casilleros)
- Carteras y mochilas (todas las bolsas traídas a la escuela serán registradas y deben dejarse en el vestíbulo delantero antes de pasar por los detectores de metales de la escuela)
- Símbolos que promuevan la violencia, la participación en pandillas, el racismo, el sexismo, el culto, la intolerancia, las drogas, el alcohol, el tabaco o la actividad ilegal.

La ropa debe ser apropiada para el ambiente escolar. No se permite ninguna prenda que interrumpa el programa educativo. Los estudiantes que muestren un incumplimiento crónico del código de vestimenta estarán sujetos a medidas disciplinarias.

Los privilegios del código de vestimenta de Wolf Pack se otorgarán individualmente en cada campus.

VI. Conducta

El Consejo de Educación respalda la filosofía de la cultura normativa y la aplicación universal de las normas para definir la conducta aceptable de los estudiantes. La cultura normativa proporciona a la población estudiantil los medios para promover una conducta positiva de modo que se convierta en el estándar de comportamiento aceptado para todos los estudiantes y el personal.

Las normas proporcionan una referencia integral para evaluar la conducta de los estudiantes. La Junta espera que todos los estudiantes y el personal consideren las normas para determinar el comportamiento aceptable, enfrentar el comportamiento que viola las normas y evaluar el progreso de un estudiante.

Las normas solo son útiles para definir y fomentar comportamientos positivos en la medida en que se discutan, promuevan y reflexionen sobre ellos en el tiempo diario del PAC, así como informalmente en todas las interacciones. Randolph Academy reconoce cinco normas universales como la pieza central de la cultura y la filosofía de la escuela: Seguridad : un entorno seguro es aquel en el que todos están libres de daños o riesgos físicos. También nos comprometemos a permitir que las personas se sientan emocionalmente seguras para dar su opinión, expresarse y confrontar en un entorno de apoyo. La seguridad emocional significa estar libre de miedo a las burlas, la intimidación, el acoso y cualquier forma de denigración por cualquier motivo.

Respeto : todas las personas deben ser tratadas con respeto y consideración. Un entorno de respeto mutuo permite una expresión honesta y segura y fomenta el crecimiento y el cambio. Alentamos el comportamiento respetuoso con uno

mismo en todo momento. **Responsabilidad** : Se espera que todas las personas asuman la responsabilidad de sus propios pensamientos y acciones, y que tengan plena rendición de cuentas. Cada persona tiene la responsabilidad ante la comunidad en general de trabajar hacia un entorno más positivo. **Cada** persona tiene la responsabilidad de establecer metas personales realistas y apropiadas y de trabajar para lograr esas metas haciendo uso de las fortalezas y recursos individuales en la comunidad en general.

El aula es sagrada – El aula escolar brinda a cada estudiante la oportunidad de alcanzar su máximo potencial. La educación es la mejor esperanza para mejorar las posibilidades de independencia y éxito. El comportamiento que obstaculiza el aprendizaje de otros estudiantes reduce las posibilidades de éxito de todos.

Si bien se espera que los estudiantes promuevan las normas y la cultura normativa al confrontar el comportamiento que viola las normas, algunos comportamientos requieren la intervención inmediata del personal para garantizar el funcionamiento seguro y ordenado de la escuela y permitir que los estudiantes y el personal persigan la misión educativa de la Academia.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión de la escuela cuando:

1. Participar en conductas desordenadas.
2. Participar en conductas que sean insubordinadas.
3. Participar en conductas que sean disruptivas.
4. Participar en conductas violentas.
5. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros.
6. Participar en mala conducta mientras está en un autobús escolar. Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses para garantizar su seguridad y la de los demás pasajeros y evitar distraer al conductor del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de una manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula.
7. Participar en cualquier forma de mala conducta académica.
8. Participar en actos de amenazas de intimidación (incluido el ciberacoso), acoso o discriminación.
9. Está bajo la influencia/posesión de alcohol/drogas (incluidas las drogas sintéticas), sustancias controladas, parafernalia de drogas o productos de tabaco.

Algunos comportamientos requieren una respuesta disciplinaria definida por la ley estatal o federal o que podrían ser objeto de cargos civiles. Estos comportamientos incluyen, pero no se limitan a:

1. Lesiones intencionales a otra persona.
2. Posesión ilegal de una sustancia controlada o droga ilegal.
3. Posesión de un arma.
4. Uso de un arma en la agresión a una persona.

5. Amenazas de dañar a otra persona con los medios, la intención demostrada o una alta probabilidad de llevar a cabo la amenaza.
6. Vandalismo o destrucción intencional de propiedad por más de \$250.
7. Robo de un vehículo motorizado.
8. Hacer una amenaza de bomba.
9. Forzar el contacto sexual con otra persona.

VII. Denuncia de violaciones

Se espera que todos los estudiantes y el personal denuncien de inmediato las violaciones del código de conducta. Cualquier persona que observe a otra persona poseyendo un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar deberá informar esta información inmediatamente a un maestro, al director o al superintendente.

Se espera que todo el personal del distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado informe de inmediato las violaciones del código de conducta a un miembro del personal que esté autorizado para imponer una sanción apropiada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente, cuando sea posible, seguido de una notificación a los padres del estudiante involucrado. Si se justifica, la sanción disciplinaria apropiada puede incluir la suspensión permanente o la remisión para su enjuiciamiento.

El director del edificio debe notificar a la agencia de aplicación de la ley apropiada de las violaciones del código que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad del edificio tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de operaciones el día en que el director se entera de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada por correo el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

VIII. Procedimientos disciplinarios y remisiones

La disciplina es más efectiva cuando se ocupa directamente del problema en el momento y lugar en que ocurre y de una manera que los estudiantes consideran justa e imparcial. Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes use medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

Las medidas disciplinarias, cuando sean necesarias, serán firmes, justas y consistentes para ser las más efectivas en la reparación del daño causado por las malas acciones de los estudiantes y en el cambio de comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones

disciplinarias considerará lo siguiente: 1. La edad del estudiante.

2. La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que condujeron a la ofensa.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. La eficacia de otras formas de disciplina.
5. Información de los padres, maestros y/u otras personas, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva y restaurativa. Esto significa que la primera violación de un estudiante generalmente merecerá una pena más leve que las violaciones posteriores y que prácticas pueden utilizarse como alternativa a las sanciones

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será referido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este código de conducta (consulte la Sección X) para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad. Un estudiante identificado como discapacitado no será disciplinado por comportamiento relacionado con su discapacidad.

A. Consecuencias

Los estudiantes que hayan violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o en combinación. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso. Como alternativa a estas sanciones, a los estudiantes se les puede ofrecer y pueden optar por participar en conferencias restaurativas que resulten en un acuerdo escrito que identifique las acciones que un estudiante tomará para reparar el daño causado por su mala conducta.

1. Advertencia oral: cualquier miembro del personal del distrito.
2. Advertencia por escrito: cualquier miembro del personal del distrito.
3. Notificación por escrito a los padres: cualquier miembro del personal del distrito previa revisión por parte del director.
4. Detención - Maestros (detención de maestros), director, superintendente.
5. Suspensión de privilegios: director, superintendente.
6. Aula Intensiva de Comportamiento - director, superintendente.
7. Expulsión del aula: maestros, director, superintendente, junta de educación.
8. Suspensión a corto plazo (5 días o menos): director, superintendente, junta de educación.
9. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) - superintendente, junta de educación.
10. Suspensión permanente del superintendente escolar, junta de educación.

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una multa depende de la multa que se imponga. En todos los casos, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante de la supuesta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, el hecho que rodea la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone la sanción disciplinaria en relación con la imposición de la sanción.

Los estudiantes que van a recibir sanciones que no sean una advertencia oral, una advertencia escrita o una notificación por escrito a sus padres tienen derecho a derechos adicionales (explicados a continuación) antes de que se imponga la multa.

1. Detención

Los maestros, directores y superintendentes pueden usar la detención después de la escuela como castigo por la mala conducta de los estudiantes en situaciones en las que sería apropiado la expulsión del aula o la suspensión. La detención se impondrá como penalización solo después de que se haya notificado a los padres del estudiante para confirmar que no hay objeción de los padres a la multa y que el estudiante tiene un transporte adecuado a casa después de la detención.

2. Suspensión de privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación SS3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

3. Aula Intensiva de Comportamiento

El Distrito ofrece programas intensivos de intervención conductual para apoyar el crecimiento conductual positivo en los estudiantes y como una alternativa preferida a la suspensión. Este programa se conoce como el Aula de Comportamiento Intensivo y su propósito principal es volver a enseñar las normas básicas después de un incidente en el que el estudiante no ha honrado las normas.

Esta política define los criterios para la inscripción en el programa de Aula de Comportamiento Intensivo, el proceso de referencia, cuándo se llevarán a cabo los servicios del programa, las estrategias que se utilizarán, la duración de la colocación y cómo se evaluará el progreso de un estudiante.

Política:

Los estudiantes que pongan en peligro la seguridad de otros o causen una interrupción sustancial en el aula y que cumplan con los criterios establecidos son elegibles para la inscripción. El Aula Intensiva de Comportamiento es una intervención que pretende ser temporal, no un cambio permanente de ubicación. La Junta de Educación se asegurará de que el

programa de Aula de Comportamiento Intensivo cuente con el personal adecuado y se lleve a cabo en un espacio de aula apropiado. El programa mantendrá un enfoque académico. Los estudiantes continuarán recibiendo todos los servicios del IEP según lo prescrito por su IEP, con la excepción de que la proporción de personal puede ser más intensiva que lo que se exige en el IEP.

Procedimiento:

Criterios: Dificultades conductuales, sociales, emocionales y/o académicas que interfieren con el rendimiento en el aula, impidiendo la disponibilidad del estudiante para la instrucción, así como interfiriendo con la instrucción de otros estudiantes.

Se utilizará una respuesta disciplinaria progresiva a las conductas inseguras frecuentes o persistentes.

Referencias: Los líderes de equipo pueden hacer referencias al director. Un deterioro documentado en el rendimiento conductual, social, emocional y/o académico acompaña a la derivación.

Aviso: Se enviará un aviso por escrito a los padres/persona en relación parental, al consejero escolar y al presidente de CSE. Además, la matrícula se introducirá en la base de datos de gestión de estudiantes.

La comunicación telefónica informal con los padres será continua durante la intervención, para informar sobre el progreso.

Disponibilidad: El programa estará disponible en un salón de clases, dentro del edificio principal de la escuela. El horario de atención coincidirá con el horario de la jornada escolar regular. La capacidad para el programa no excederá la proporción de 3 estudiantes por cada miembro del personal.

Duración de la colocación: La colocación será determinada de forma individual. Se llevará a cabo una revisión semanal por parte de la Director con la opinión del consejero escolar del estudiante y los padres.

Dicha revisión se documentará en un Registro del Programa de Aula de Comportamiento Intensivo.

Estrategias: El estudiante recibirá instrucción académica de todas las clases, con un mayor apoyo individualizado.

Se seleccionarán otras estrategias según sean apropiadas individualmente para abordar áreas tales como: habilidades sociales, control de impulsos, toma de decisiones, resolución de problemas y manejo de la ira.

El Plan de Acción Correctiva de Cinco Pasos guiará el proceso que llevará al estudiante a asumir la plena responsabilidad por el incidente de comportamiento que llevó a la remisión, y a hacer restitución y volver a comprometerse con las normas.

Se estructurará un proceso de reingreso para aumentar el número de períodos de clase programados regularmente a los que asiste el estudiante, con ajustes que se realizarán en función del éxito demostrado por el estudiante.

Evaluar el progreso del estudiante:

El progreso del estudiante será evaluado por una revisión semanal realizada por el director con la opinión de los padres, el personal de Intervención de Comportamiento del estudiante y el consejero escolar. Los criterios a evaluar incluirán el logro de las metas diarias del estudiante, las calificaciones diarias, la finalización del Plan de Acción Correctiva de Cinco Pasos y la finalización de todo el trabajo académico que se debe.

4. Destitución disciplinaria del profesor de los estudiantes disruptivos

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar el aprendizaje de otros estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de buenas técnicas de administración del aula, como indicar a un estudiante que abandone brevemente el aula para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Dichas prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) una breve sesión de asesoramiento en una sala de apoyo conductual; (2) enviar a un estudiante al pasillo brevemente; (3) referir a un estudiante al personal de intervención conductual; (4) referir a un estudiante a su consejero escolar. Las técnicas de gestión del aula consagradas por el tiempo, como estas, no constituyen expulsiones disciplinarias para los propósitos de este código.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse perturbador. Una interrupción sustancial del proceso educativo o una interferencia sustancial con la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una falta de voluntad persistente para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento del maestro en el aula.

El maestro debe documentar el comportamiento ingresando en la base de datos de comportamiento del Distrito a más tardar al final del día escolar. Los padres del estudiante tendrán derecho inmediato a la notificación, por escrito, a través de la base de datos del Distrito, de que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. Los padres tienen el derecho, previa solicitud, de reunirse informalmente con el maestro y el director, o la persona designada por el director, para discutir las razones de la remoción.

Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono a través del consejero escolar, si se ha proporcionado a la escuela un número de teléfono con el propósito de comunicarse con los padres.

El director o la persona designada puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra cualquiera de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales.
2. La remoción del estudiante es una violación de la ley, incluido el Código de Conducta.

A cualquier estudiante perturbador retirado de un salón de clases por el maestro se le ofrecerá un programa educativo continuo hasta que se le permita regresar al salón de clases.

La remoción de un estudiante con una discapacidad puede, bajo ciertas circunstancias, constituir un cambio en la ubicación del estudiante. En consecuencia, ningún maestro puede retirar a un estudiante con una discapacidad de la clase hasta que él o ella hayan verificado con el director o el presidente de CSE que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

5. Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa, que puede imponerse solo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al superintendente y al director del edificio.

Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente la mala conducta grave de los estudiantes al director del edificio o al superintendente por una violación del código de conducta.

un. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

Cuando el superintendente o director propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por 5 días o menos de conformidad con la Ley de Educación SS3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe proporcionarse por entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que esté razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe notificar por teléfono si se ha proporcionado a la escuela un número de teléfono con el fin de ponerse en contacto con los padres.

La notificación deberá proporcionar una descripción del incidente para el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto la notificación como la conferencia informal con el director se harán en el idioma o modo de comunicación dominante utilizado por los padres. En la conferencia, se permitirá a los padres hacer preguntas

a los testigos demandantes bajo los procedimientos que el director pueda establecer.

La notificación y la oportunidad de una conferencia informal se llevarán a cabo antes de que el estudiante sea suspendido, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso académico. De ser así, la notificación y la oportunidad de celebrar una conferencia informal tendrán lugar tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.

Después de la conferencia, el director notificará de inmediato a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al superintendente dentro de los cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. El superintendente emitirá una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del superintendente, deben presentar una apelación por escrito ante la junta de educación ante el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el superintendente determine que una suspensión por más de 5 días puede estar justificada, se dará un aviso razonable al estudiante y a los padres del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho de ser representado por un abogado, el derecho de interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El superintendente escuchará y determinará personalmente el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencias para que conduzca la audiencia. El oficial de audiencias estará autorizado a administrar juramentos y emitir citaciones junto con el procedimiento. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá transcripción taquigráfica. Una grabación en cinta magnetofónica se considerará una grabación satisfactoria. El oficial de audiencias hará hallazgos de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al superintendente. El informe del oficial de audiencias será solo consultivo, y el superintendente puede aceptar todo o parte del mismo.

Se puede apelar la decisión del superintendente ante la junta, que tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tiene ante sí. Todas las apelaciones a la junta deben ser por escrito y presentadas al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impiden hacerlo. La junta puede adoptar, en todo o en parte, la

decisión del superintendente. Las decisiones finales de la junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días posteriores a la decisión.

c. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asista a una función escolar.

d. Períodos mínimos de suspensión 1. Estudiantes que traen un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer un arma a la propiedad escolar estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir la sanción, el superintendente puede considerar lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La calificación del estudiante en la escuela.
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante.
4. La creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
5. Aportes de padres, maestros y/u otras personas.
6. Otras circunstancias atenuantes. Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos que no sean traer un arma a la escuela

Cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, que se determine que ha cometido un acto violento, aparte de traer un arma a la propiedad escolar, será colocado en el programa de Aula de Comportamiento Intensivo durante al menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de una conferencia informal a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo.

El superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la pena, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

e. Referencias

1. **Consejería** – A cada estudiante se le proporcionará un consejero escolar.
2. **Peticiones PINS** - El distrito puede ayudar al distrito escolar local a presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) en el Tribunal de Familia sobre cualquier estudiante menor de 18 años que

demuestre que él, ella o ellos requieren supervisión y tratamiento por:

- a. Faltar habitualmente a la escuela y no asistir a la escuela, como lo exige la primera parte del artículo 65 de la Ley de Educación.
- b. Participar en un curso de conducta continuo o continuo, que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente, y más allá del control legal de la escuela.
- c. A sabiendas e ilegalmente posee marihuana en violación de la Ley Penal §221.05. Una sola violación de §221.05 será una base suficiente para presentar una petición de PINS

3. Delinquentes juveniles y delincuentes juveniles

Se requiere que el superintendente remita a los siguientes estudiantes al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- a. Cualquier estudiante menor de 16 años que se descubra que ha traído un arma a la escuela, o
- b. Cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califique para el estatus de delincuente juvenil bajo la Ley de Procedimiento Penal SS1.20 (42).

f. Participación de los estudiantes con el sistema penal (Consulte la Política del BOE #7370)

Propósito

Esta política establece pautas cuando se contemplan cargos penales contra un estudiante por comportamientos que ocurren en el curso de la programación de Randolph Academy.

Los comportamientos por los cuales el Distrito considerará presentar cargos penales incluyen, entre otros:

- Lesiones intencionales a otra persona.
- Posesión ilegal de una sustancia controlada o droga ilegal.
- Posesión de un arma.
- Uso de un arma en la agresión a una persona.
- Amenazas de dañar a otra persona con los medios, la intención demostrada o una alta probabilidad de llevar a cabo la amenaza.
- Vandalismo o destrucción intencional de propiedad por más de \$250.
- Robo de un vehículo motorizado.
- Hacer una amenaza de bomba.
- Forzar el contacto sexual con otra persona.
- Incendio

Factores atenuantes que pueden contraindicar la presentación de cargos penales por parte del Distrito:

Manifestación de Discapacidad – ¿El comportamiento ilegal fue el resultado de la discapacidad diagnosticada por el estudiante?

- Edad: ¿El estudiante tiene trece años o menos?
- Estado mental: ¿El estudiante tiene psicosis activa, episodios psicóticos o un trastorno comunicativo del espectro?
- Capacidad cognitiva - ¿Es el estudiante de capacidad intelectual limitada?
- Gravedad de la lesión: ¿la gravedad de la lesión es insuficiente para justificar cargos legales?

- Credibilidad de los testigos/pruebas: ¿Existe un grado razonable de duda de que el comportamiento en cuestión ocurrió como se describe?
- Responsabilidad Organizacional – ¿El comportamiento fue el resultado de la falta de implementación del Plan de Intervención Conductual (BIP) o del Plan de Seguridad y Apoyo Individual (ISSP) del estudiante?

IX. Instrucción alternativa

Cuando un maestro retira a un estudiante de cualquier edad de la clase o cualquier estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

X. Disciplina de los estudiantes con discapacidades

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. La junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales siempre que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles medidas disciplinarias. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las salvaguardas de procedimiento requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este código de conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias derechos no mayores ni menores que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables.

A. Suspensiones o Remociones Autorizadas de Estudiantes con Discapacidades

1. A los efectos de esta sección del código de conducta, se aplican las siguientes definiciones:

Una "**suspensión**" significa una suspensión de conformidad con la Ley de Educación §3214. Una "**remoción**" significa una remoción por razones disciplinarias de la ubicación educativa actual del estudiante, que no sea una suspensión y cambio de ubicación a un entorno educativo alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante representa un riesgo de daño a sí mismo o a otros.

Un "**IAES**" significa una colocación educativa temporal por un período de hasta 45 días, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación de IAES, que permite al estudiante continuar progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, para continuar recibiendo esos servicios y modificaciones, incluidos los descritos en el programa de educación individualizado (IEP) actual del estudiante, que

permitirá al estudiante cumplir con las metas establecidas en dicho IEP, e incluir servicios y modificaciones para abordar el comportamiento que precipitó la colocación de IAES que están diseñados para evitar que el comportamiento se repita.

2. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:

- a. La junta, el superintendente de escuelas del distrito (BOCES) o el director pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos, y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a la suspensión por el mismo comportamiento.
- b. El superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno, o la suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que amerita una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo que no está discapacitado. Los estudiantes estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.
- c. El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre y cuando esas remociones no constituyan un cambio de ubicación.
- d. El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el comité de educación especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin una discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante lleva o posee un arma a la escuela o a una función escolar. o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.
 - i. "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" según 18 U.S.C. SS 930 (g) (w) que incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto... [para] una navaja con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo".
 - ii. "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a esta política.
 - iii. "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada, excepto aquellas que se poseen o usan legalmente bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia o que se poseen o usan legalmente bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley

de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

3. Sujeto a las condiciones específicas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno de IAES por hasta 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros.

B. Regla de cambio de ubicación

1. Un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es:

- a. Por más de 10 días escolares consecutivos; o
- b. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque se acumulan a más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido entre sí.

2. El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción.

Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o si el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

C. Reglas Especiales Con Respecto a la Suspensión o Remoción de Estudiantes con Discapacidades

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:

- a. Llevar a cabo evaluaciones funcionales de comportamiento para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención conductual cuando el distrito suspenda o retire por primera vez a un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o imponga una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación, incluyendo un cambio de ubicación a un IAES por mala conducta relacionada con armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una discapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su colocación educativa actual por más de 10 días escolares en un año escolar está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio disciplinario en la colocación, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención

conductual y su implementación para determinar si son necesarias modificaciones.

Si uno o más miembros del CSE creen que se necesitan modificaciones, el distrito escolar convocará una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida en que el comité lo determine necesario.

b. Llevar a cabo una revisión de la determinación de manifestación de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria siempre que se tome la decisión de colocar a un estudiante en un IAES, ya sea por mala conducta que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario en la colocación.

2. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que es elegible para los servicios bajo IDEA y el Artículo 89 en el momento de la mala conducta, tendrán el derecho de invocar las salvaguardas procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios estatutarios y regulatorios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito tenía dicho conocimiento, se considerará que el estudiante tiene una discapacidad para fines disciplinarios.

a. El superintendente o director, al imponer una suspensión o remoción, será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume tiene una discapacidad.

b. Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume tiene una discapacidad por motivos disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:

1) llevó a cabo una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o

2) determinó que no era necesaria una evaluación y notificó a los padres de dicha determinación, de la manera requerida por la ley y los reglamentos.

Si no hay base para saber que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidad que participó en actividades comparables.

Sin embargo, si se hace una solicitud para una evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se llevará a cabo y se completará una evaluación acelerada de la manera prescrita

por las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante no discapacitado que no sea un estudiante que se presume tiene una discapacidad por motivos disciplinarios, permanecerá en la colocación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

3. El distrito notificará a los padres si la expulsión disciplinaria a más tardar en la fecha en que se toma la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros; o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituya un cambio disciplinario en la colocación. La notificación de salvaguarda procesal prescrita por el comisionado deberá acompañar a la notificación de expulsión disciplinaria.
4. Los padres de un estudiante con una discapacidad sujeta a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades bajo la Ley de Educación.
5. Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetas a una suspensión de más de cinco días escolares consecutivos se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de penalización de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos del Comisionado incorporados a este código.
6. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sean una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos del debido proceso aplicables a tales remoción de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no puede imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resulte en un cambio disciplinario en la colocación. a menos que el CSE determine que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
7. Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código.

D. Audiencias Aceleradas de Debido Proceso

1. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por el Reglamento del Comisionado incorporado a este código, si:
 - a. El distrito solicita dicha audiencia para obtener un orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante la pendencia de audiencias de debido proceso donde el personal de la escuela sostiene que es peligroso

para el estudiante estar en su ubicación actual durante dichos procedimientos.

- b. El padre solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
 - i. Durante la pendencia de una audiencia de debido proceso acelerado o apelación con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES en espera de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta el vencimiento de la colocación en el IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
 - ii. Si el personal de la escuela propone cambiar la ubicación del estudiante después de la expiración de una colocación en IAES, durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante deberá permanecer en la ubicación antes de ser trasladado al IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en un IAES.
2. Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia. Aunque el oficial de audiencia imparcial puede otorgar extensiones específicas de dicho período de tiempo, debe enviar una decisión por escrito al distrito y a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la última fecha de la audiencia, y en ningún caso más tarde de 45 días calendario después de recibir la solicitud de audiencia, sin excepciones ni extensiones.

E. Remisión a las autoridades policiales y judiciales (véase la sección XIII D)

De conformidad con lo establecido en IDEA y su reglamento de aplicación:

1. El distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con discapacidad a las autoridades apropiadas, y dicha acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante.
2. El superintendente se asegurará de que las copias de los registros de educación especial y disciplinarios de un estudiante con discapacidades se transmitan para su consideración a las autoridades apropiadas a las que se denuncia un delito.

XI. Intervención en crisis

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigarlo y está estrictamente prohibido. El distrito presentará todas las quejas sobre el uso

del castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado.

El Distrito adopta la Intervención Terapéutica en Crisis para las Escuelas (TCIS) y, para los grados K-6 en el Campus de Hamburgo, los Sistemas de Equipos de Protección Ukuru, modelos para estrategias de desescalada como alternativa al uso de la fuerza física.

El modelo de Intervención Terapéutica en Crisis para las Escuelas define un estándar más alto para el uso de la fuerza física que el definido en la Ley de Educación. De acuerdo con el TCIS, se puede utilizar la intervención física o la restricción física:

Cuando exista un riesgo inminente de **daño grave** a sí mismo o a otros. La destrucción de la propiedad no es una razón legítima a menos que exista un **riesgo inminente** de **daño grave** a sí mismo o a otros como resultado de la destrucción.

La documentación debe reflejar por qué el riesgo era inminente y que era posible que se produjeran lesiones graves o la muerte si no se producía una intervención física.

Sin embargo, se puede usar la fuerza física razonable de acuerdo con la Ley de Educación para:

1. Protégase a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
3. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de más actos disruptivos.

XII. Registros e interrogatorios de estudiantes

La junta de educación está comprometida a garantizar un ambiente seguro y ordenado en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del código de conducta del distrito.

Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni los funcionarios escolares están obligados a comunicarse con los padres de un estudiante antes de interrogar al estudiante. Los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la junta autoriza al superintendente, al director y a la enfermera escolar (bajo la dirección del superintendente o director) a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si existe una sospecha razonable de que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede llevar a cabo un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre y cuando el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o sus pertenencias basándose en la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito, se considerarán informantes confiables si previamente han proporcionado información precisa y verificada, o hacen una admisión en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que previamente proporcionaron información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito, o hacer que el estudiante dé su consentimiento voluntario para el registro. Los registros se limitarán a la medida necesaria para localizar las pruebas solicitadas.

Siempre que sea posible, los registros se llevarán a cabo en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

A. Casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento para estudiantes

Las reglas de este código de conducta con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros de los estudiantes, escritorios y otras áreas de almacenamiento de la escuela. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen el control total sobre ellos. Esto significa que los casilleros, pupitres y otros lugares de almacenamiento de los estudiantes pueden estar sujetos a registro en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Procedimiento del detector de metales

Todos los estudiantes que ingresen al edificio escolar pasarán por un detector de metales de paso y / o serán escaneados con una varilla detectora de metales de mano.

Los estudiantes que pasen por el detector de metales y activen la alarma de advertencia serán registrados mediante el uso de un detector de metales de mano.

Todos los libros, carpetas, etc. traídos por los estudiantes serán registrados por un miembro del personal como parte rutinaria del procedimiento de admisión de la mañana.

El detector de metales se encuentra en la entrada principal del edificio. Esta es la única entrada que deben utilizar los estudiantes, excepto por las excepciones designadas localmente. Es posible que los estudiantes que reingresen al edificio después de haber estado afuera deban pasar por el detector de metales.

Se les pedirá a los estudiantes que se quiten ciertos objetos metálicos antes de pasar por el detector de metales (por ejemplo, ciertos cinturones). Estos artículos (siempre que se consideren apropiados) serán devueltos al estudiante después de que pasen por el detector. En el campus de Randolph, no se permite usar joyas durante el día escolar y deben permanecer en el bolsillo o casillero del estudiante. Randolph Academy también se reserva el derecho de seguir los procedimientos anteriores con los visitantes adultos de la escuela. Cualquier adulto que no esté dispuesto a cumplir con estos procedimientos no podrá ser admitido en la escuela.

C. Búsquedas de ropa

Una búsqueda de ropa es una búsqueda que requiere que un estudiante vacíe sus bolsillos o sacuda o afloje la ropa. Si un funcionario escolar autorizado cree que es necesario realizar un registro de ropa de un estudiante, el funcionario escolar puede hacerlo solo si el registro de ropa está autorizado de antemano por un administrador escolar. La única excepción a esta regla que requiere autorización anticipada es cuando el funcionario escolar cree que hay una emergencia que podría amenazar la seguridad del estudiante o de otros.

Los registros de ropa solo pueden ser realizados por un funcionario autorizado del mismo sexo que el estudiante que se registra y en presencia de otro empleado profesional del distrito que también sea del mismo sexo que el estudiante.

En todos los casos, el funcionario escolar que realiza un registro de ropa debe tener una causa probable, no simplemente una causa razonable, para creer que el estudiante está ocultando evidencia de una violación de la ley o del código del distrito. Además, antes de realizar un registro de ropa, el funcionario escolar debe considerar la naturaleza de la supuesta violación, la edad del estudiante, el registro del estudiante y la necesidad de dicho registro.

Los funcionarios escolares intentarán notificar a los padres del estudiante por teléfono que se realizó una búsqueda de ropa.

D. Documentación de las búsquedas

El funcionario escolar autorizado que lleve a cabo la búsqueda será responsable de registrar de inmediato la siguiente información sobre la búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.
2. Motivos de la búsqueda.
3. Propósito de la búsqueda de ropa (es decir, qué artículo(s) se buscaba).
4. Alcance de la búsqueda de ropa.
5. Persona que realiza la búsqueda y su título y cargo.
6. Testigos, si los hubiere, del registro de la ropa.
7. Hora y lugar de la búsqueda de ropa.

8. Resultados de la búsqueda (es decir, qué elementos se encontraron).
9. Disposición de los objetos encontrados.
10. Hora, forma y resultados de la notificación a los padres.

El director o la persona designada será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El director o la persona designada etiquetará claramente cada artículo tomado del estudiante y retendrá el control de los artículos, hasta que los artículos sean entregados a la policía. El mandante o la persona designada será responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

Participación de la policía en los registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades policiales para mantener un entorno escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en las funciones escolares, o para utilizar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a estudiantes solo si tienen:

1. Una orden de registro o arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar; o
3. Haber sido invitado por los funcionarios de la escuela.

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director primero intentará notificar a los padres del estudiante para darles la oportunidad de estar presentes durante el interrogatorio o registro policial. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio policial o registro, no se llevará a cabo el interrogatorio o registro. El director también estará presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

F. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

De acuerdo con el compromiso del distrito de mantener a los estudiantes a salvo de daños y la obligación de los funcionarios escolares de informar a los servicios de

protección infantil cuando tengan motivos razonables para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito cooperará con los trabajadores locales de los servicios de protección infantil que deseen realizar entrevistas de los estudiantes en la propiedad escolar en relación con acusaciones de sospecha de abuso infantil, y/o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar se harán directamente al superintendente o a la persona designada. El superintendente o la persona designada fijará la hora y el lugar de la entrevista. El superintendente o la persona designada decidirá si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante que está siendo entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite la ropa para que el trabajador de los servicios de protección infantil verifique las acusaciones, la enfermera o el médico de la escuela deben estar presentes durante esa parte de la entrevista. A ningún estudiante se le puede exigir que se quite la ropa frente a un trabajador de los servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad escolar sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a un peligro de abuso si no se le retira de la escuela antes de una orden judicial y se obtiene razonablemente. Si el trabajador cree que el estudiante estaría sujeto a un peligro de abuso, el trabajador puede expulsar al estudiante sin una orden judicial y sin el consentimiento de los padres.

XIII. Visitantes de la Escuela

La junta anima a los padres y otros ciudadanos del distrito a visitar la escuela y las aulas para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. Los visitantes deben ser informados y registrarse en la oficina. El superintendente o la persona designada es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de la escuela:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante del distrito será considerada un visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben presentarse en la oficina a su llegada al edificio. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y se les entregará una etiqueta de visitante, que deben usar en todo momento mientras estén en la escuela. El visitante debe devolver la etiqueta y firmar su salida antes de abandonar el edificio.
3. Los visitantes que asistan a las funciones escolares que están abiertas al público no están obligados a registrarse.

4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un aula mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con los maestros de las aulas, de modo que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.
5. No se espera que los maestros tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al superintendente o a la persona designada. A las personas no autorizadas se les pedirá que se vayan. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

XIV. Difusión y revisión A. Difusión del Código de Conducta

La junta trabajará para garantizar que la comunidad esté al tanto de este código de conducta de la siguiente manera:

1. Publicar el Código de Conducta completo en el sitio web de Internet, incluidas las actualizaciones anuales, las enmiendas anuales al Código;
2. Proporcionar copias del resumen del Código de Conducta a todos los estudiantes en una versión apropiada para su edad, escrita en lenguaje sencillo, en una asamblea escolar que se llevará a cabo al comienzo de cada año escolar;
3. Proporcionar un resumen del Código de Conducta en lenguaje sencillo a todos los padres o personas en relación parental con los estudiantes antes del comienzo de cada año escolar y hacer que el resumen esté disponible a partir de entonces si lo solicitan;
4. Proporcionar a cada maestro existente y otros empleados una copia del Código de Conducta Completo y una copia de cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de la adopción inicial o enmienda del Código. A los nuevos empleados se les proporcionará una copia completa del Código vigente en el momento de su empleo; y
5. Poner copias completas a disposición de los estudiantes, padres o personas en relación parental con los estudiantes, otros miembros del personal escolar y miembros de la comunidad.

La junta patrocinará un programa de educación en el servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, particularmente de los maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con la administración y disciplina de los estudiantes.

La junta de educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo la revisión, la junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La junta puede nombrar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del distrito a las violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto por representantes de estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión al código, la junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El código de conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

Director interino

Melissa Galante..... 716-358-6866 ext. 225
mrgalante@randolphacademy.org

Enfermera Escolar

Lisa McPherson.....716-358-6866 ext. 214
lmcperson@randolphacademy.org

Hamburg Campus:

Principal

Laura Osinski..... . 716-648-1930 ext. 201
ljosinski@randolphacademy.org

Enfermera Escolar

Shelly Harris.....716-648-1930 ext.212
sharris@randolphacademy.org

Directorio telefónico

Superintendente interino

Larry Ljungberg..... 716-358-6866
lljungberg@randolphacademy.org

Randolph Campus: